

AUTO INTERLOCUTORIO #1871

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE.**

Popayán, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020)

**Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE. MARIA JULIA MOLINA DE SOLARTE
APDO. JHON HAMILTON CHAMORRO
DDO. JUAN PABLO PIEDRAHITA VARONA
Rad. 2020-00042.009**

**Atendiendo a la solicitud que hace el señor apoderado de la
parte demandante, considerándola procedente,**

SE RESUELVE:

**A traves del Correo Electrónico que se aporta en su solicitud,
envíese copia de los oficios de desembargo para los fines pertinentes.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

**ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ
Juez.**

**EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
POPAYAN - CAUCA
CERTIFICA:**

**Popayán, 21 de agosto de 2020, en la fecha,
se notifica el presente auto por estado # 059
Fijado a las 8.00 a.m.**

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO #1872

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN.

Popayán, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE. HORACIO GUEVARA PEÑA
APDA. ANNA CRISTINA PITO POLANCO
DDOS. MULLER EDGAR MUÑOZ LOPEZ
RAD. 2004-00733-00

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares que hace la doctora ANNA CRISTINA PITO POLANCO, como apoderada de la parte demandante,

SE RESUELVE:

DECRETAR, el embargo y retención de las sumas de los dineros hasta por la suma de \$ 3.000.000.00, que tenga el demandado MULLER EDGAR MUÑOZ LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 76320205, en cuentas Corrientes, de Ahorros y CDTs de las entidades bancarias a que se relacionan en la solicitud que antecede. **COMUNIQUESE** la medida a cada uno de los Gerentes de las entidades a fin de que se sirvan hacer efectiva la medida y consignen los dineros en la cuenta No.190012041005 del Banco Agrario de esta ciudad a favor del demandante HOIRACIO GUEVARA PEÑA. Ofíciense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ
Juez.

F m a

**EL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
POPAYAN,
CERTIFICA:**

**Popayán, agosto 21 de 2020, en la fecha, se
notifica el presente auto por estado #059
Fijado a las 8.00 a.m.**

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
190014189003

Popayán, agosto 20 de 2020
Oficio No.1501

Señores
GERENTES DE: BANCO SUDAMERIS, BANCOOMEVA Y COASMEDAS.
Ciudad.

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DTE. HORACIO GUEVARA PEÑA
APDO. ANNA CRISTINA PITO POLANCO
DDOS. MULLER EDGAR MUÑOZ
RAD. 190014189003-2004.00733-00

Para los fines legales y consiguientes le comunico que este Juzgado por auto de fecha 20 de los corrientes, decretó el embargo y retención de las sumas de dineros hasta por un valor de \$3.000.000.00, que tenga o llegare a tener el demandado MULLER EDGAR MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía 76320205, en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, y CDTs en la entidad bancaria a su digno cargo; en consecuencia le solicito se sirva hacer efectiva la medida y consigne los dineros en la cuenta 190012041005 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad, dejándolos a disposición del despacho a favor del demandante HORACIO GUEVARA PEÑA, con cédula de ciudadanía 10549642.-

Atentamente,

ALICIA PALECHOR OBANDO
Secretaria

f m a

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

RAD. 2018-00384-00

Popayán, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020)

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, procede a realizar la liquidación de costas dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario, adelantado por LA COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO SEGUROS SOCIALES, por medio de apoderad Judicial, en contra de la señora VILMA ROCIO CERON PAZ, las cuales serán a cargo de la parte demandada, así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA. \$	3.158.084.00
NOTIFICACIONES.....	-00-
AUXILIAR DE LA JUSTICIA	-00-
TOTAL.....	\$3.158.084.00

SON: TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.358.084.00) A CARGO DE LA DEMANDADA VILMA ROCIO CERON PAZ.

ALICIA PALECHOR OBANDO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO # 1873
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE. COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL
APDO. ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ
DDA. VILMA ROCIO CERON PAZ.

RAD. 2018-00384-00

Popayán, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la anterior liquidación de costas realizada por el despacho,

SE DISPONE:

De conformidad con lo establecido en los Arts. 366 del Código General del Proceso, el Juez del despacho encontrándola conforme a lo dispuesto PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, SE APRUEBA en todas sus partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ
Juez.

F m a

EL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CERTIFICA: Popayán, agosto 21 de 2020, en la fecha se notifica se notifica el presente auto por estado #059 Fijado a las 8.00 a.m. _____ Secretaria



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

Popayán, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020)

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, procede a realizar la liquidación de costas dentro del Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - COOPROCENVA, por medio de apoderad Judicial, en contra del señor NILSON MARTINEZ NIETO, las cuales serán a cargo de la parte demandada, así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....	\$ 300.000.00
NOTIFICACIONES- PUBLICACION EDICTO.....	80.000.00
AUXILIAR DE LA JUSTICIA.....	-00-
TOTAL.....	380.000.00

SON: TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$380.000.00) A CARGO DEL DEMANDAD NILSON MARTINEZ NIETO.

ALICIA PALECHOR OBANDO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO # 1874
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE. COOPERATVA DE AHORRO Y CREDITO - COOPROCENVA
APDO. ELIZABETH SOLANO HURTADO
DDA. NILSON MARTINE NIETO
RAD. 2018-00492-00
Popayán, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la anterior liquidación de costas realizada por el despacho,

SE DISPONE:

De conformidad con lo establecido en los Arts. 366 del Código General del Proceso, el Juez del despacho encontrándola conforme a lo dispuesto PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, SE APRUEBA en todas sus partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ
Juez.

F m a

EL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CERTIFICA: Popayán, agosto 21 de 2020, en la fecha se notifica se notifica el presente auto por estado #059 Fijado a las 8.00 a.m. _____ Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO # 1875.
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE.

Popayán, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020).

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE. COOPERATIVA UTRAHUILCA
APDA. JULIA BEATRIZ ZUÑIGA DIAGO
DDOS. AIDA YANET ICROBO MUÑOZ Y
BENJAMIN ANTE RUIZ
RAD. 2019-00226-00

Atendiendo a la solicitud que hace la doctora JULIA BEATRIZ ZUÑIGA DIAGO, como apoderada de la parte demandante, considérenla procedente,

SE DISPONE:

Tener en cuenta el correo electrónico ayim.2008@yanoo.es como la dirección electrónica de la demandada AIDA YANET IDROBO MUÑOZ para efectos de la notificación del auto de mandamiento Ejecutivo y demás diligencias en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.
Juez.

<p>EL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CERTIFICA: Popayán, agosto 21 de 2020, en la fecha se notifica se notifica el presente auto por estado #059 Fijado a las 8.00 a.m.</p> <hr/> <p>Secretaría</p>
--

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

Popayán, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020).

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, procede a realizar la liquidación de costas dentro del Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A, por medio de apoderada Judicial, en contra del señor WILMAR VELASCO HURTADO, las cuales serán a cargo de la parte demandada, así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....	\$ 420.000.00
NOTIFICACIONES.....	120.000.00
AUXILIAR DE LA JUSTICIA.....	-00-
TOTAL.....	540.000.00

SON: QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$540.000.00) A CARGO DEL DEMANDADO WILMAR VELASCO HURTADO.

ALICIA PALECHOR OBANDO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO # 1876
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
APDO. JAEL ALVAREZ BUENDIA
DDA. WILMAR VELASCO HURTADO
RAD. 2019-00378-00
Popayán, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la anterior liquidación de costas realizada por el despacho,

SE DISPONE:

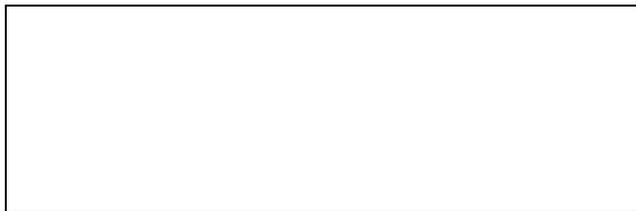
De conformidad con lo establecido en los Arts. 366 del Código General del Proceso, el Juez del despacho encontrándola conforme a lo dispuesto PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, SE APRUEBA en todas sus partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ
Juez.

F m a

EL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CERTIFICA: Popayán, agosto 21 de 2020, en la fecha se notifica se notifica el presente auto por estado #059 Fijado a las 8.00 a.m. _____ Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO # 1877

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COPETENCIA MULTIPLE.**

Popayán, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020)

**REF. EJECUTIVO SONGULAR
DTE. MARIA SEGUNDA MARTINEZ ORTEGA
APDA. ANDREA SANCHEZ MARTINEZ
DDA. NELSON ANDRES SARRIA
RAD. 2019-00584-00**

Teniendo en cuenta la solicitud que hace el doctor JHON HAMILTON CHAMORRO, en su condición de apoderado judicial del demandado NELSON ANDRES SARRIA, considerándolo procedente al tenor del Art. 286 del C. General del Proceso,

SE DISPONE:

CORREGIR Y ACLARAR, para todos los efectos legales y consiguientes que los nombres correctos de las partes a que se refiere el auto Interlocutorio No.1388 de fecha 15 de julio de 2020, por medio del cual se rechaza la demanda visto a folios 52 del cuaderno principal del expediente son MARIA SEGUNDA MARTINEZ ORTEGA como demandante y NELSON ANDRES SARRIA en su condición de demandado y no IRMA ADIELA ORTEGA MONTENEGRO (demandante) y OMAIRA RAMOS ANACONA, como erróneamente se tomó en el auto de rechazo ya citado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

**ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ
Juez**

F m a.

**EL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN
CERTIFICA:**

**Popayán, agosto 21 de 2020, en la fecha, se
notifica el presente auto por estado # 059
Fijado a las 8.00 a.m.**

Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

2019-00784-00

Popayán, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020).

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, procede a realizar la liquidación de costas dentro del Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por el señor DAURBEY LEDEZMA ACOSTA a nombre propio, en contra de JEISSER YAMILE ERAZO NARVAEZ, las cuales serán a cargo de la parte demandada, así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....	\$ 95.000.00
NOTIFICACIONES.....	14.000.00
CORRESPONDENCIA.....	10.000.00
TOTAL.....	\$ 119.000.00

SON: CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS (\$119.000.00) A CARGO DE LA DEMANDADA JEISSER YAMILE ERAZO NARVAEZ.

ALICIA PALECHOR OBANDO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO # 1878
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE. DAURBEY LEDEZMA ACOSTA
APDO. A NOMBRE PROPIO
DDA. JEISSER YAMILE ERAZO NARVAEZ
RAD. 2019-00784-00

Popayán, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la anterior liquidación de costas realizada por el despacho,
SE DISPONE:

De conformidad con lo establecido en los Arts. 366 del Código General del Proceso, el Juez del despacho encontrándola conforme a lo dispuesto PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, SE APRUEBA en todas sus partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ
Juez.

F m a

<p>EL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CERTIFICA: Popayán, agosto 21 de 2020, en la fecha se notifica se notifica el presente auto por estado #059 Fijado a las 8.00 a.m.</p>
--

Secretaria